



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 437-2021-MDC.A.

Castilla, 25 de noviembre del 2021

VISTO:

El Proveído N° 327-2021-MDC-PPM-VDMP, de fecha 04 de noviembre del 2021, emitido por el Procurador Público Municipal, Abog. Carlos Eduardo Rojas Matías, Informe N° 1663-2021-MDC-GAYF-SGRH, de fecha 17 de noviembre del 2021, emitido por el Subgerente de Recursos Humanos, Econ. Luis U. Albirena Eyzaguirre, e Informe N° 1126-2021-MDC-GAJ. de fecha 24 de noviembre del 2021, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, Abog. Pavel Mijail More Vilela, sobre cumplimiento de mandato judicial, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Proveído de Visto, el Procurador Público Municipal, hace de conocimiento que en el proceso signado con el N° 1310-2020-1-2001-JR-LA-06, cuyo demandante es EUGENIO FIGUEROA MILLAN, se emite la Resolución N° 01 de fecha 08 de setiembre del 2021, Auto que concede la medida cautelar de Innovar dentro del proceso que ha presentado el demandante contra la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA, y ordena que la demandada incorpore provisionalmente al demandante en el libro de planillas de trabajadores obreros a plazo indeterminado dentro del régimen de la actividad privada, siempre que el vínculo laboral a la fecha se encuentre vigente mientras se resuelve de manera definitiva el proceso principal, ordena que la demandada homologue provisionalmente la remuneración del demandante con la que percibe el trabajador Silva Asedo Sacarias Porfirio, en tanto la relación laboral continúe vigente en la forma como ha sido establecido en la sentencia de primera instancia emitida en el proceso principal mientras se resuelve de manera definitiva el proceso principal, asimismo precisa que se ha presentado oposición a la medida cautelar en fecha 14 de setiembre del 2021, dentro del plazo de ley; lo que pone de conocimiento a fin de que se trámite para el cumplimiento del mandato judicial, a efectos de evitar posteriores multas;

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 30305- Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar y artículo 4° de la Ley 27972-Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, en el Art.4° del Decreto Supremo N°017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, señala que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala;

Que, ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del poder judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimiento en trámite;

Que, con Informe N° 1663-2021-MDC-GAYF-SGRH, de fecha 17 de noviembre del 2021, el Subgerente de Recursos Humanos, Econ. Luis U. Albirena Eyzaguirre, remite los actuados al Gerente de Asesoría Jurídica, para la atención correspondiente;

Que, estando a lo expuesto la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Informe N°1126-2021-MDC.GAJ, Abog. Pavel Mijail More Vilela, recomienda que se proceda a emitir la Resolución de Alcaldía correspondiente por la cual se disponga el cumplimiento al mandato judicial donde se concede la medida cautelar de innovar dentro del proceso presentado por EUGENIO FIGUEROA MILLAN, contra la Municipalidad Distrital de Castilla, y ordena que la demandada incorpore provisionalmente al demandante en el libro de planillas de trabajadores obreros a plazo indeterminado dentro del régimen de la actividad privada, siempre que el vínculo laboral a la fecha se encuentre vigente mientras se resuelve de manera definitiva el proceso principal, ordena que la demandada homologue





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 437-2021-MDC.A.

Castilla, 25 de noviembre del 2021

provisionalmente la remuneración del demandante con la que percibe el trabajador Silva Asedo Sacarías Porfirio, en tanto la relación laboral continúe vigente en la forma como ha sido establecido en la sentencia de primera instancia emitida en el proceso principal mientras se resuelve de manera definitiva el proceso principal;

Que, con fecha 25 de noviembre el Gerente Municipal (e) autoriza la emisión del acto resolutorio correspondiente de acuerdo a lo recomendado por el Gerente de Asesoría Jurídica;

Con las visaciones de la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

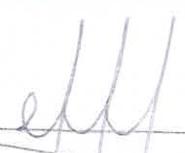
ARTICULO PRIMERO. - Dese cumplimiento al mandato judicial contenido en la Resolución Uno (01) de fecha 8 de setiembre del 2021 (Expediente N° 01310-2020-1-2001-JR-LA-06)) que resuelve: 1. Conceder la MEDIDA CAUTELAR DE INNOVAR, dentro del proceso, presentada por **EUGENIO URBANO FIGUEROA MILLAN** contra la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA. 2. En consecuencia, ORDENA que la demandada **incorpore provisionalmente** al actor en el libro de planilla de trabajadores obreros a plazo indeterminado de la demandada dentro del régimen de la actividad privada, siempre que el vínculo laboral a la fecha se encuentre vigente; mientras se resuelve de manera definitiva el proceso principal. 3. Asimismo ORDENA, que la demandada **homologue provisionalmente** la remuneración del actor con la que percibe el trabajador Silva Acebedo Zacarias, en tanto la relación laboral continúe vigente en la forma como ha sido establecida en la sentencia de primera instancia emitida en el proceso principal, mientras se resuelve de manera definitiva el proceso principal.

ARTICULO SEGUNDO.- Autorizar a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, ejecuten las acciones que resulten necesarias y/o pertinentes para cumplir con lo dispuesto en el mandato judicial, bajo responsabilidad funcional.

ARTÍCULO TERCERO.- Encargar a la Procuraduría Pública Municipal dar cuenta de la presente resolución al Sexto Juzgado de Trabajo Transitorio de Piura.

ARTICULO CUARTO.- Disponer la publicación de la presente resolución, en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Castilla: <http://www.municastilla.gob.pe>.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


Abg. JOSÉ E. AGUILAR SILVA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA

